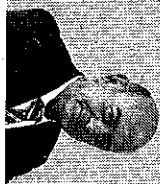


## SANCCIONES TRIBUTARIAS ¿LES COMO EL COCCO?



**N**o me negarán que últimamente tenemos «movida» en materia tributaria. Solo alivia un poco el tedio de la eterna campaña electoral el ver los nombres de algunos de nuestros próceres que han quedado con las vergüenzas al aire a través de los famosos papeles de Panamá. Como quiera que el volumen de papeles descubiertos alcanza proporciones al parecer incommensurables sígo esperando expectante la aparición de nuevas figuras de las artes, la política, el fútbol, etc. en la seguridad de que los descubridores irán dosificando cuidadosamente su salida a los medios para vender más, que es de lo que se trata. Lo vengo siguiendo, como digo, con auténtica fruición, pero como profesional

del asesoramiento fiscal vengo observando otras cuestiones que tal vez no llegan a quienes no se mueven en el ámbito tributario.

En primer lugar, ya he oído varias veces, como no podía ser menos, que la culpa es del asesor fiscal. De ello se quejaba Bertin Osborne y más recientemente Ana Duato. Y puede que sea verdad, ningún colectivo se encuentra a salvo de contar entre sus filas con elementos con comportamientos poco éticos. Ahora bien, yo me pregunto ¿a estos señores a los que el talento se les supone no les extraña que de pronto lleguen a un despacho y les cuenten maravillas que reducen su tributación a una cuarta parte de la que les ha venido pareciendo habitual? Deben pensar ¡qué suerte he te-

nido! Este es más listo que los 27.000 funcionarios de la Agencia Tributaria ¡Como he podido vivir hasta ahora sin conocerle! Así que no puedo por menos que poner algo en cuarentena tan candida inocencia.

Y en otro orden de cosas: La legislación tributaria sanciona el incumplimiento de la norma por infracción cometida «aun a título de simple negligencia». Es decir, que cualquier error incluso a veces inducido por errores en el borrador facilitado por la propia Agencia tiene a ser sancionado de forma inmisericorde, muchas veces sin motivación alguna, simplemente indicando que es infracción «porque así lo dispone la Ley General Tributaria». Y por otra parte, las agravantes para graduar las sanciones

que figuran en dicha Ley son, para entendernos: la reincidencia, el volumen del perjuicio para la Hacienda Pública y otro relativo a la falta de documentación. Exclusivamente. Es decir que si usted, fontanero por más señas, comete el error de no haberse enterado de que ha cambiado la integración y compensación de rentas en la base imponible del ahorro, por decir algo, y compensa algo que tiene de años anteriores hasta el 25% del saldo positivo, porque es lo que dice la Ley, pero claro no se le ocurre ir a ver las disposiciones transitorias, donde muy asustadamente el señor Montoro mandó el que las reducciones aplicables este año son sólo del 10%, entonces usted es un infractor «porque así lo dispone la Ley General Tributaria» exactamente igual de perverso que si fuera Inspector de Hacienda en excedencia, ex Presidente del Gobierno y hubiera canalizado una serie de ingresos a través de una sociedad interpuesta para beneficiarse de la diferencia de tipos. Y no digo más, porque ha amenazado con denuncias por vulneración del derecho a la intimidad. Solo cito lo que ha salido en los medios.